

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 239

#### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

| RUBRO               | NOMBRE DEL RUBRO  | VALOR            |
|---------------------|-------------------|------------------|
| 0321910201          | VIGILANCIA Y ASEO | 1.808.571.078,00 |
| <i>Saldo Rubro:</i> | 2.102.355.890,00  |                  |

**Valor Total del Certificado:**

1.808.571.078,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **12/02/2015**

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE VIGILANCIA N° 155 DE 2.015

|             |   |
|-------------|---|
| CONTRATO    | No. 155 DEL 13 DE MARZO DE 2015 ✓   |
| CONTRATANTE | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.  |
| CONTRATISTA | "COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA COOPVIPATROL C.T.A."  |
| OBJETO      | "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". , |
| VALOR       | MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.808.571.078,00).✓   |
| PLAZO       | NUEVE (9) MESES ✓   |

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.071.478** expedida en San Gil, quien obra en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 09479 y Acta de Posesión N° 035 del 09 de julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará **ESE HUS**, y por la otra, **JUAN CARLOS LLANOS MAYORGA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.108 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la "COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA COOPVIPATROL C.T.A." con NIT 804007025-2 además manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación) Resolución 323 de 2.014 (Manual de Contratación) y en lo pertinente en lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal. 2.) Que después de adelantar todo el trámite pre contractual se adjudicó al contratista "COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA COOPVIPATROL C.T.A.", la licitación pública No. 004 de 2014 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". 3.) Que por tratarse de un proceso de contratación encuadrado dentro de los parámetros establecidos en la primera cuantía, estipulada en el artículo 7.1 del Manual de Contratación, en concordancia el artículo 15.1 del Estatuto de Contratación y ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, se adelantó una licitación Pública con el lleno de todos los requisitos contemplados para tal evento en el artículo 22 y ss del respectivo Estatuto y en armonía con el artículo 14 del Manual de Contratación, y se procedió a adjudicar la licitación realizada a la propuesta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA "COOPVIPATROL C.T.A.", por ser la oferta más favorable para la ESE HUS, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 14.5 del Manual de Contratación (Evaluación financiera, técnica, jurídica y aceptación de la propuesta, las cuales se anexan). 4.) Que existe disponibilidad presupuestal certificada mediante CDP No. 239 de 2.015 5.) Que la propuesta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA COOPVIPATROL C.T.A.", satisface los intereses de la ESE HUS y resultó adjudicataria de la licitación. 6.) Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas tanto en el Manual como en el Estatuto de Contratación de la ESE HUS para la respectiva licitación. Aunado a lo anterior, se regirá por lo consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".** **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto a contratar cumplirá como mínimo con las actividades que a continuación se relacionan: 1) Prestar el servicio de vigilancia en las diferentes dependencias de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en los lugares, horarios, con el personal y perfiles que a continuación se relaciona:

| LUGAR DE SERVICIO  |                                | FRECUENCIA DEL SERVICIO  | CANTIDAD DE TURNOS |
|--------------------|--------------------------------|--|--------------------|
| PORTERIA PRINCIPAL | PORTERÍA VEHICULAR             | VIGILANCIA X 24 HORAS –HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1                  |
|                    | PORTERÍA ENTRADA PEATONAL      | INFORMACIÓN X 12 HORAS DIURNAS-HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE 6 AM - 6 PM | 1                  |
|                    | INFORMACIÓN PORTERÍA PRINCIPAL | INFORMACIÓN X 12 HORAS DIURNAS-HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE 6 AM - 6 PM | 1                  |

1

**CONTRATO DE VIGILANCIA N° 155 DE 2.015**

|                          |   |   |   |
|--------------------------|---|---|---|
|                          | PORTERÍA SALIDA PEATONAL                              | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>URGENCIAS</b>         | CASETA DE INFORMACIÓN DE URGENCIAS                    | VIGILANCIA X <b>12 HORAS DIURNAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE 6 AM - 6 PM | 1 |
|                          | PUERTA DE ACCESO AL SERVICIO DE URGENCIAS ADULTOS     | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
|                          | PUERTA DE ACCESO DE SERVICIOS DE URGENCIAS PEDIÁTRICA | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
|                          | SALA A Y B DE URGENCIAS                               | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>PORTERIA AUXILIAR</b> | PORTERÍA AUXILIAR DE VEHICULAR Y PROVEEDORES          | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
|                          | PUERTA AUXILIAR ACCESO AL EMPLEADOS Y URGENCIAS       | VIGILANCIA X <b>12 HORAS</b> HOMBRES SIN ARMA TODOS LOS DÍAS DEL MES 6:00 AM - 600 PM         | 1 |
| <b>PISO 2</b>            | PUERTA DE ACCESO IMAGENOLÓGIA                         | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE                     | 1 |
| <b>PISO 3</b>            | BANCO METROPOLITANO DE SANGRE                         | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>PISO 4</b>            | SALA DE PARTOS  | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>PISO 5</b>            | GINECOLOGÍA   | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>PISO 6</b>            | MEDICINA INTERNA Y CIRUGÍA GENERAL                    | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> - HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                       | 1 |
| <b>PISO 7</b>            | UNIDAD DE QUEMADOS                                    | VIGILANCIA X <b>12 HORAS DIURNAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES DE 6 AM - 6 PM | 1 |
| <b>PISO 8</b>            | ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS                            | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>PISO 9</b>            | CIRUGÍA GENERAL                                       | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>PISO 10</b>           | PEDIATRÍA   | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |



**CONTRATO DE VIGILANCIA N° 155 DE 2.015**

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <b>PISO 11</b>                             | INFECTOPEDIATRIA<br>UCI PEDIÁTRICA<br>RECIÉN NACIDOS<br>NEUMOLOGÍA<br>ENDOSCOPIA DIGESTIVA<br>NEUROLOGÍA | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>PISO 12</b>                             | REHABILITACIÓN<br>MEDICO RESIDENTES Y COMEDOR CENTRAL  | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>CASETAS</b>                             | CASETA DE OXÍGENO Y DEPOSITO CENTRAL DE ASEO   | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>MADRE CANGURO<br/>CRA 32 NO. 29-175</b> | MADRE CANGURO Y ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS  | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES SIN ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>ARCHIVO CENTRAL</b>                     | CRA. 14 N° 22-69   | VIGILANCIA X <b>24 HORAS</b> -HOMBRES CON ARMA, TODOS LOS DÍAS DEL MES                        | 1 |
| <b>SEDE NO. 1<br/>CALLE 31 # 31-50</b>     | GERENCIA   | VIGILANCIA X <b>12 HORAS DIURNAS-HOMBRES CON ARMA</b> , TODOS LOS DÍAS DEL MES DE 6 AM - 6 PM | 1 |
|  |  | <u>VIGILANCIA X 24 HORAS CON ARMA</u><br><u>TODOS LOS DÍAS DEL MES</u>                        | 1 |
| <b>SEDE N° 2<br/>CALLE 31 N° 31-63</b>     | U.F TALENTO HUMANO, OFICINA DE CALIDAD Y COSTOS  | VIGILANCIA X <b>12 HORAS DIURNAS-HOMBRES SIN ARMA</b> TODOS LOS DÍAS DEL MES DE 6 AM - 6 PM   | 1 |
| <b>SEDE N° 3<br/>CARRERA 30 N° 31-10</b>   | SUBGERENCIA SERVICIOS AMBULATORIOS, CONTROL INTERNO Y FUNDENAL   | VIGILANCIA X <b>12 HORAS DIURNAS-HOMBRES SIN ARMA</b> , TODOS LOS DÍAS DEL MES DE 6 AM - 6 PM | 1 |
| <b>SEDE A NO. 4<br/>CALLE 45 N° 1-83</b>   | BARRIO CAMPO HERMOSO   | VIGILANCIA X <b>24 HORAS DIURNAS-HOMBRES CON ARMA</b> , TODOS LOS DÍAS DEL MES                | 1 |
| <b>SEDE REHABILITACIÓN</b>                 | <b>REHABILITACIÓN<br/>CARRERA 24 # 16-36</b>   | VIGILANCIA X <b>24 HORAS -HOMBRES SIN ARMA</b> , TODOS LOS DÍAS DEL MES DE 6 AM - 6 PM        | 1 |



**CONTRATO DE VIGILANCIA N° 155 DE 2.015**

|                                |   |  |           |
|--------------------------------|---|--|-----------|
| <b>PARQUEADERO AUXILIAR</b>    | UNIDAD DE SERVICIO DE MINAS ANTI PERSONALES, PARQUEADERO DE MOTOS Y LA CANCHA POLIDEPORTIVA | VIGILANCIA X 12 HORAS DIURNAS-<br><b>HOMBRES SIN ARMA</b> , TODOS LOS DÍAS<br>DEL MES DE 6 AM - 6 PM | 1         |
| <b>ONCOLOGÍA</b>               | PUENTE PEATONAL Y ONCOLOGÍA   | VIGILANCIA X 12 HORAS DIURNAS-<br><b>HOMBRES SIN ARMA</b> , TODOS LOS DÍAS<br>DEL MES DE 6 AM - 6 PM | 1         |
| <b>VIGILANCIA MÓVIL</b>        | EN EL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS                               | VIGILANCIA X 24 HORAS DIURNAS-<br><b>HOMBRES CON ARMA</b> , TODOS LOS DÍAS DEL MES                   | 1         |
| <b>TOTAL TURNOS DE TRABAJO</b> |   |  | <b>33</b> |

**RESUMEN DE LOS PUESTO DE VIGILANCIA**

| <b>TURNOS</b>                              | <b>N° DE TURNO</b> |
|--|--------------------|
| TURNOS DE 24 HORAS <b>SIN ARMA</b>         | 19                 |
| TURNOS DE 24 HORAS <b>CON ARMA</b>         | 4                  |
| TURNOS DE 12 HORAS DIURNAS <b>SIN ARMA</b> | 9                  |
| TURNOS DE 12 HORAS DIURNAS <b>CON ARMA</b> | 1                  |
| <b>TOTAL TURNOS DE TRABAJO.....</b>        | <b>33</b>          |

El proponente debe contar con un jefe de operaciones que se encargue de la supervisión y control de los ejecutantes del proceso las 24 horas del día, todos los días de la semana. Adicionalmente deberá: 2) Para no interrumpir el servicio de vigilancia y seguridad privada el contratista deberá soportar la manera como cubrirá las novedades surgidas durante su ejecución, de tal forma que se garantice siempre el cumplimiento de los objetivos propuestos para el fin contratado. 3) Los equipos necesarios para el cumplimiento de las labores diarias de vigilancia y seguridad privada serán a cargo del contratista. La falta de estas herramientas y equipos no será causal de no realizar las actividades consideradas en el presente estudio. 4) La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio de vigilancia y seguridad privada, previo concepto favorable del interventor técnico del contrato. 5) El servicio de vigilancia y seguridad privada como apoyo a la gestión, deberá realizarse con los más altos estándares éticos y de calidad ajustándose a lo establecido en el proceso de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, el cual será socializado a quien se adjudique el contrato. 6) Para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones físicas, oficinas, archivos, baños, laboratorios, auditorios, parqueaderos y en general todos los espacios físicos que integran las dependencias de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. \*Velar por la vigilancia y seguridad de los vehículos que se encuentran dentro de los parqueaderos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. \*Realizar el control de acceso por las diferentes porterías tanto vehiculares como peatonales \*Verificar que los elementos de propiedad de la E.S.E. HUS, salgan con su respectiva orden o autorización. \*Informar por escrito al interventor del contrato las irregularidades que en materia de seguridad y vigilancia se presenten. \*Entregar periódicamente a la subgerencia administrativa de la E.S.E. HUS, la información relacionada con las novedades que se presenten. \*Cerrar y abrir las puertas de acceso de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. \*Informar por escrito al interventor del contrato las irregularidades que en materia de seguridad y vigilancia se presenten. \*Garantizar la seguridad y la integridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER. \*Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes y de sus bienes \*Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el interventor sobre el cambio de vigilantes que no presenten cabalmente el servicio, y que no cumplan con la debida cortesía, respeto y amabilidad hacia los funcionarios, usuarios y público en general. \*Presentar junto con el informe de actividades, un informe mensual sobre las condiciones de seguridad de la ESE HUS. \*Garantizar que el personal vinculado de la empresa de vigilancia sea calificado e idóneo y con la suficiente experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 6) El personal deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional. 7) Cuidar los recursos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (física, técnica, económica), incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la E.S.E. HUS, para la debida ejecución del servicio de vigilancia y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o por fuerza mayor o caso fortuito. 8) El contratista

4



**CONTRATO DE VIGILANCIA N° 155 DE 2.015**

deberá cumplir con las disposiciones de seguridad social, en lo que tiene que ver con salud, pensión, ARP y caja de compensación. 9) El personal que realiza las actividades de vigilancia y seguridad privada deberá acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia en IPS (privada o pública) y cumplir los requisitos del formato del perfil GTH-FO-24 versión N° 1, para lo cual el contratista seleccionado deberá durante la ejecución del contrato, realizar al personal de servicio el curso de de estudio de 16 horas de seguridad y pérdida de pacientes. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución de la obra es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.808.571.078,00)** que incluye el IVA de conformidad con lo estipulado en el artículo 462.1 del estatuto tributario, reformado por la ley 1607 de 2012 en su artículo 46. Este valor también incluye todos los demás impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HUS. Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. El CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, dicho valor total se encuentra discriminado así:

| DESCRIPCIÓN   | TURNOS    | VALOR MENSUAL<br>POR TURNO | VALOR TOTAL<br>MENSUAL    |
|---|-----------|----------------------------|---------------------------|
| TURNOS DE 24 HORAS<br>SIN ARMA TODOS LOS<br>DÍAS DEL MES            | 19        | \$ 6.123.902               | \$ 116.354.138            |
| TURNOS DE 24 HORAS<br>CON ARMA TODOS LOS<br>DÍAS DEL MES            | 4         | \$ 6.237.308               | \$ 24.949.232.            |
| TURNOS DE 12 HORAS<br>DIURNAS SIN ARMA<br>TODOS LOS DÍAS DEL<br>MES | 9         | \$ 2.741.976               | \$ 24.677.784             |
| TURNOS DE 12 HORAS<br>DIURNO CON ARMA<br>TODOS LOS DÍAS DEL<br>MES  | 1         | \$ 2.792.754               | \$ 2.792.754              |
| <b>VALOR TOTAL DEL MES</b>  | <b>33</b> |                            | <b>\$ 168.773.908,00</b>  |
| <b>IVA 1.6%</b>   |           |                            | <b>\$2'700.383,00</b>     |
| <b>GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES</b>                                   |           |                            | <b>\$29'478.051,00</b>    |
| <b>VALOR TOTAL MENSUAL</b>  |           |                            | <b>\$200'952.342,00</b>   |
| <b>VALOR TOTAL POR NUEVE (9) MESES</b>                              |           |                            | <b>\$1.808'571.078,00</b> |

**PARÁGRAFO:** Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputaran con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2.015 al **RUBRO: N° 0321910201 VIGILANCIA Y ASEO**, cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 239 de 2015 **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico; igualmente, deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Para el último pago se requerirá acta de liquidación final del contrato. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el Supervisor y/o interventor designado por el Hospital Universitario de Santander, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y



## CONTRATO DE VIGILANCIA N° 155 DE 2.015

parafiscales. Pago que se realizará dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la cuenta con el lleno de los requisitos. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

**CLAUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes:

**A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestaciones. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos.

**B. OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Interventoría Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la supervisión técnica será ejercida por el Profesional Universitario Servicios básicos o a quien designe el Gerente en su momento, quien supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además de la supervisión por parte del hospital, la Gobernación de Santander contratará una Interventoría Técnica.

**CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Resolución 323 de 2014, en concordancia con el artículo 36 del Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 029 de 2.014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

**CLAUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 38 del Estatuto de Contratación en armonía con el artículo 32 del Manual de Contratación y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: 1.) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y hasta su

## CONTRATO DE VIGILANCIA N° 155 DE 2.015

liquidación. 2.) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía es equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. 3.) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, garantizando los que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo. 4.) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el artículo 126 Numeral 5 del decreto 1510 de 2.013 será del 5% del valor total del contrato y su vigencia deberá extenderse por el plazo del contrato. Parágrafo: El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** El contratista sólo podrá subcontratar el presente contrato previa autorización escrita de la ESE HUS. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con EL CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del CONTRATISTA, basados en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por



**CONTRATO DE VIGILANCIA N° 155 DE 2.015**

su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

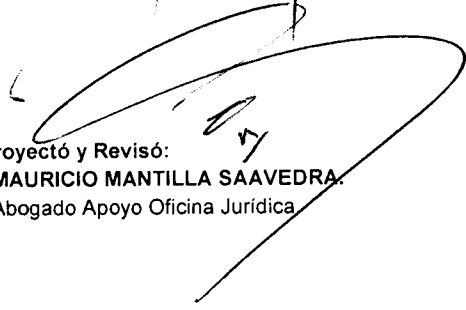
**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 No. 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la calle 18 N° 27-25 de Bucaramanga. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización: 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su Ejecución: 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de Marzo de 2.015

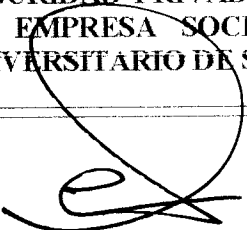
  
**EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**  
Gerente ESE HUS.

  
**JUAN CARLOS LLANOS MAYORGA.**  
Rep. Legal: COOPVIPATRO C.T.A..  
Contratista.

  
Vo Bo:  
**NICÉFORO RINCÓN GARCÍA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

  
Proyectó y Revisó:  
**MAURICIO MANTILLA SAAVEDRA.**  
Abogado Apoyo Oficina Jurídica

## SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| FECHA                         | 13 de Marzo de 2.015  |
| DIRIGIDO A:                   | PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO   |
| VIGENCIA FISCAL               | 31 DE DICIEMBRE DE 2015   |
| NUMERO DE DISPONIBILIDAD      | 239   |
| RUBRO PRESUPUESTAL            | 0321910201  |
| RUBRO PRESUPUESTAL            | VIGILANCIA Y ASEO.  |
| VALOR                         | MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.808'571.078,00).  |
| NOMBRE BENEFICIARIO           | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA "COOPVIPATROL C.T.A."                         |
| NIT o C.C                     | 804007025-2   |
| OBJETO                        | "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". |
| FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO | <br>EIMAR SANCHEZ SANCHEZ<br>GERENTE ESE HUS                    |

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 782

A favor de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA SEGURIDAD Y ESCOLTAS COOPVIPATROL CTA**

Con identificación No. 804007025 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°155 con cargo al (los) rubro(s) :

| CDP | FECHA CDP  | RUBRO      | NOMBRE RUBRO      | VALOR            |
|-----|------------|------------|-------------------|------------------|
| 239 | 12/02/2015 | 0321910201 | VIGILANCIA Y ASEO | 1.808.571.078,00 |

Valor Total Registro Presupuestal: **1.808.571.078,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **13/03/2015**

  
\_\_\_\_\_  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**

**SEGURO  
CUMPLIMIENTO OFICIAL**

**PÓLIZA**  
AA038143

**FACTURA**  
AA114903



**equidad**  
seguros



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD.PRODUCTO** 0403      **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO OFICIAL  
**COD.AGENCIA** 00002      **CERTIFICADO** AA111532      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 6577722 Y 6433323  
**AGENCIA** BUCARAMANGA      **DIRECCIÓN** CARRERA 35 NO. 48-12 - CABECERA

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

**FECHA DE IMPRESIÓN**

| FECHA DE EXPEDICIÓN |       |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      |       |       | FECHA DE IMPRESIÓN |      |       |       |
|---------------------|-------|------|-----------------------|----|----|------|-------|-------|--------------------|------|-------|-------|
| DIAS                | MESES | AÑOS | DESDE                 | DD | MM | AAAA | HORA  | DESDE | DD                 | MM   | AAAA  | HORA  |
| 18                  | 03    | 2015 | HASTA                 | 13 | 03 | 2015 | 12:00 | 13    | 03                 | 2015 | 12:00 | 12:00 |
|                     |       |      |                       | 13 | 03 | 2018 | 12:00 |       |                    |      |       |       |

**DATOS GENERALES**

|                     |  |                 |              |
|---------------------|--|-----------------|--------------|
| <b>TOMADOR</b>      | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA SEGURIDAD Y ESCOLATAS COOPVIPATROL CTA | <b>NIT/CC</b>   | 000804007025 |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CR. 21 52- 42  | <b>TEL/MOVI</b> | 6707370      |
| <b>ASEGURADO</b>    | E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER   | <b>NIT/CC</b>   | 000900006037 |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CARRERA 33 N° 28 - 126   | <b>TEL/MOVI</b> | 6346110      |
| <b>BENEFICIARIO</b> | E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER   | <b>NIT/CC</b>   | 000900006037 |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CARRERA 33 N° 28 - 126   | <b>TEL/MOVI</b> | 6346110      |
| <b>AFIANZADO</b>    | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA SEGURIDAD Y ESCOLATAS COOPVIPATROL CTA | <b>NIT/CC</b>   | 000804007025 |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CR. 21 52- 42  | <b>TEL/MOVI</b> | 6707370      |

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

**DESCRIPCIÓN**

**DETALLE**

|                  |                                |
|------------------|--------------------------------|
| CIUDAD           | BUCARAMANGA                    |
| DEPARTAMENTO     | SANTANDER                      |
| LOCALIDAD        | BUCARAMANGA                    |
| DIRECCION        | CARRERA 30 # 34-54             |
| TIPO DE CONTRATO | PREST SERVICIOS/CONOCIM TECNIC |

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

**VIGENCIAS GARANTÍA**

| GARANTÍAS OTORGADAS   |  | VALOR AFIANZADO  |
|---|--|------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                       |  | \$180,857,107.80 |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral |  | \$90,428,553.90  |
| Calidad del Servicio  |  | \$361,714,215.60 |

| FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | DÍAS DE VIGENCIA |
|-----------------|----------------------|------------------|
| 13/03/2015      | 13/04/2016           | 397              |
| 13/03/2015      | 13/12/2018           | 1371             |
| 13/03/2015      | 13/12/2015           | 275              |

**VALOR ASEGURADO TOTAL** \$632,999,877.30

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| <b>NÚMERO DE RIESGOS</b> |                |
| <b>PRIMA NETA</b>        | \$3,090,481.00 |
| <b>GASTOS</b>            | \$5,000.00     |
| <b>IVA</b>               | \$495,277.00   |
| <b>TOTAL POR PAGAR</b>   | \$3,590,758.00 |

| FORMA DE PAGO |                 | ENTIDAD BANCARIA |                 |
|---------------|-----------------|------------------|-----------------|
| COMPANÍA      | PARTICIPACIÓN % | CÓDIGO           | NOMBRE          |
| Contado/Anual |                 | 900714714        | VIVASEGURO LTDA |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago contemporáneo de la prima no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO No.

**SEGUROS GENERALES O.C.**  
 TEL: 860.028.415.5

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



Apreciado cliente, para mayor información del producto contratado consulte nuestra página web: [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)  
 - Línea Segura 018000919538  
 #324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y AL SEGUROS DE COLOMBIA

# SEGURO CUMPLIMIENTO OFICIAL

PÓLIZA  
AA038143

FACTURA  
AA114903



**equidad**  
seguros



## INFORMACIÓN GENERAL

**COD.PRODUCTO** 0403     **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO OFICIAL  
**COD.AGENCIA** 00002     **CERTIFICADO** AA111532     **DOCUMENTO** Nuevo     **TEL:** 6577722 Y 6433323  
**AGENCIA** BUCARAMANGA     **DIRECCIÓN** CARRERA 35 NO. 48-12 - CABECERA

## FECHA DE EXPEDICIÓN

## VIGENCIA DE LA PÓLIZA

## FECHA DE IMPRESIÓN

| DESE  | DD | 13 | MM | 03 | AAAA | 2015 | HORA | 12:00 |
|-------|----|----|----|----|------|------|------|-------|
| 16    | 03 |    |    |    |      |      |      |       |
| HASTA | DD | 13 | MM | 12 | AAAA | 2018 | HORA | 12:00 |
|       |    |    |    |    |      |      |      |       |

D16 03 2015

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA SEGURIDAD Y ESCOLATAS COOPV, ATROL CTA     **NIT/CC** 000804007025  
**DIRECCIÓN** CR. 21 52-42     **EMAIL** coopvipatrol     **TEL/MOVI** 6707370

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

### OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DERIVADOS DEL CONTRATO NÚMERO 155 DEL 13 DE MARZO DE 2015 REFERENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 20112013-1501-P-05-00000000000000

*La oficina jurídica de la E.S.E. HUIS  
Los alcances jurídicos del presente  
documento fueron examinados por la  
coordinación jurídica por encontrarlos  
ajustados a las disposiciones  
constitucionales y legales pertinentes  
correspondientes a las entidades en señal  
de conformidad con el asunto  
V.B. de la oficina jurídica  
E.C.H.I.A. [Signature]*



**SEGUROS GENERALES O.C.**  
[Signature]

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Signature]

FIRMA TOMADOR



Apreciado cliente, para mayor información del producto contratado  
consulte nuestra página web: [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)  
- Línea Segura 018000919538  
#324

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**

PÓLIZA  
AA038144

FACTURA  
AA114905



**equidad**  
seguros



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

DOCUMENTO Nuevo PRODUCTO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL ORDEN 1  
 CERTIFICADO AA111534 FORMA DE PAGO Contado/Anual TELEFONO 6577722 Y 6433323 USUARIO YUAYALA  
 AGENCIA VIVASEGURO LTDA DIRECCIÓN CARRERA 35 NO. 48 2 - CABECERA

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

**FECHA DE IMPRESIÓN**

|    |     |       |       |    |    |      |      |      |       |    |    |      |      |      |       |    |    |      |      |
|----|-----|-------|-------|----|----|------|------|------|-------|----|----|------|------|------|-------|----|----|------|------|
| 16 | M03 | A2015 | DESDE | DD | MM | AAAA | 2015 | HORA | 12:00 | DD | MM | AAAA | 2015 | HORA | 12:00 | DD | MM | AAAA | 2015 |
|    |     |       | HASTA | DD | MM | AAAA | 2015 | HORA | 12:00 |    |    |      |      |      |       |    |    |      |      |

**DATOS GENERALES**

TOMADOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA SEGURIDAD Y ESCOLATAS COOPVIPATROL CTA NIT/CC 000804007025  
 DIRECCIÓN CR. 21 52- 42 TEL/MÓVIL 6707370  
 ASEGURADO E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMAIL www.hus.gov.co NIT/CC 000900006037  
 DIRECCIÓN CARRERA 33 N° 28 - 126 TEL/MÓVIL 6346110  
 BENEFICIARIO E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EMAIL www.hus.gov.co NIT/CC 000900006037  
 DIRECCIÓN CARRERA 33 N° 28 - 126 TEL/MÓVIL 6346110

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

| DETALLE  | DESCRIPCIÓN   |
|--|---|
| CIUDAD<br>DEPARTAMENTO<br>LOCALIDAD<br>DIRECCIÓN<br>CANAL DE VENTA | BUCARAMANGA<br>SANTANDER<br>BUCARAMANGA<br>CARRERA 30 # 34-5<br>DIRECTO |

*La oficina jurídica de la Equidad Seguros O.C. ha revisado el presente documento y se ha acordado la coordinación jurídica con los departamentos ajustados y se han realizado las constituciones y diligencias correspondientes de la suscripción de la póliza en señal de la conformidad de la Equidad Seguros O.C.*  
 V.B. [Firma]  
 FECHA: [Fecha]

**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN                     | VALOR ASEGURADO | DEDUCIBLE % | DEDUCIBLE VALOR | PRIMA  |
|---------------------------------|-----------------|-------------|-----------------|--------|
| Predios Labores y Operaciones.  | \$90,428,553.90 | 10.00%      | 1.00 SMLV       | \$ .00 |
| Contratistas y Subcontratistas. | \$ .00          | 10.00%      | 1.00 SMLV       | \$ .00 |
| Responsabilidad Civil Patronal. | \$ .00          | 10.00%      | 1.00 SMLV       | \$ .00 |
| Gastos Médicos                  | \$ .00          | 10.00%      | 1.00 SMLV       | \$ .00 |

|                              |                   |               |             |                        |
|------------------------------|-------------------|---------------|-------------|------------------------|
| <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b>  | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$90,428,553.90              | \$203,835.00      |               | \$32,614.00 | \$236,449.00           |

| COASEGURO |                 | INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA |                 |                 |
|-----------|-----------------|--|-----------------|-----------------|
| COMPANÍA  | PARTICIPACIÓN % | CÓDIGO                                     | NOMBRE          | PARTICIPACIÓN % |
|           |                 | 900714714                                  | VIVASEGURO LTDA |                 |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros. Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO No. [Firma]  
**equidad**  
**SEGUROS GENERALES O.C.**  
 NIT. 860.028.415-5  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

[Firma]  
**FIRMA TOMADOR**



Apreciado cliente, para mayor información del producto contratado consulte nuestra página web: [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)  
 Línea Seguros 018600919538

VICIADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**

PÓLIZA  
AA038144

FACTURA  
AA114905



**equidad  
seguros**



**INFORMACIÓN GENERAL**

DOCUMENTO Nuevo PRODUCTO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL ORDEN 1  
 CERTIFICADO AA111534 FORMA DE PAGO Contado/Anual TELEFONO 6577722 Y 6433323 USUARIO 1  
 AGENCIA BUCARAMANGA DIRECCIÓN CARRERA 35 NO. 48-12 - CABECERA YUAYALA

**FECHA DE IMPRESIÓN**

|    |     |       |    |    |    |    |      |      |      |       |     |     |      |
|----|-----|-------|----|----|----|----|------|------|------|-------|-----|-----|------|
| 16 | M03 | A2015 | DD | 13 | MM | 03 | AAAA | 2015 | HORA | 12:00 |     |     |      |
|    |     |       | DD | 13 | MM | 12 | AAAA | 2015 | HORA | 12:00 |     |     |      |
|    |     |       |    |    |    |    |      |      |      |       | D16 | M03 | 2015 |

**DATOS GENERALES**

TOMADOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA SEGURIDAD Y ESCOLATAS COOPVIPATROL CTA NIT/CC 000804007025  
 DIRECCIÓN CR. 21 52- 42 EMAIL coopvipatrol TEL/ MOVIL 6707370

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN**

**OBJETO:**

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO NÚMERO 155 DEL 13 DE MARZO DE 2015 REFERENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

Esta póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 01012010-1501-P-06-000000000001007

*La oficina jurídica de la ESFALHUS  
 Los alcances jurídicos del presente  
 documento fueron examinados por la  
 coordinación jurídica y no autoritarios  
 ajustados a las disposiciones  
 constitucionales y legislativas  
 correspondientes en señal  
 de conformidad.*

**SEGUROS GENERALES O.C.**  
 TEL: 600 039 4155  
**FIRMA AUTORIZADA  
 LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



Apresado cliente, para mayor información con producto contratado consulte nuestra página web: [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)  
 - Línea Segura 016000919538  
 #324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SEGUROS SE UNO MARZO DE ANILADO SEGUROS GENERALES C.C. DE COLOMBIA

## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL  
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 155 DE 2015** suscrito con “**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA COOPVIPATROL C.T.A**” el cual tiene fecha de suscripción el **(13) DE MARZO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 155 DE 2015** Cuyo Objeto es “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS**”  
De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 239**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 782** expedido el **13/03/2015**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No AA038143** expedida por EQUIDAD SEGUROS el día **16/03/2015**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No AA038144** expedida por EQUIDAD SEGUROS el día **16/03/2015**

Se deja constancia, que al momento de realizar acta de inicio por parte del interventor del contrato, el contratista deberá ampliar el plazo del amparo de la póliza allegada, de acuerdo a la fecha de inicio del contrato, con la finalidad de que no quede ningún plazo sin cobertura. El acta mediante el cual se realiza la aprobación de la póliza y la legalización del contrato, se lleva a cabo con la fecha en que se allega la garantía al despacho, previa verificación de la fecha en que se constituyó la garantía y los montos asegurados de acuerdo a las exigencias señaladas dentro del contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(16)** días del mes de **MARZO DE 2015**

  
**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

  
Elaboró: Carlos Jaimes  
Oficina Asesora Jurídica





NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoria de Contratos

PROFESIONAL UNIVERSITARIO SERVICIOS BASICOS  
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 16 DE MARZO DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula SEPTIMA del Contrato No 155 DE 2015 suscrito entre la E.S.E H.U.S Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA COOPVIPATROL C.T.A Cuyo Objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS"

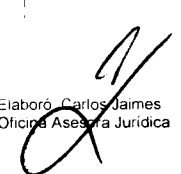
Se les ha encargado adelantar la Interventoria Administrativa y financiera Y la Interventoria Técnica de este contrato respectivamente

Se deja constancia, al momento de realizar acta de inicio por parte del interventor del contrato, el contratista deberá ampliar el plazo del amparo de la póliza allegada, toda vez que el cubrimiento de la misma inicia el día (13) de Marzo de 2015 y su fecha de expedición del día (16) de Marzo de 2015, quedando sin amparo (03) días, para efectos de legalización, el acta mediante el cual se realiza la aprobación y legalización del contrato, se lleva a cabo con la fecha en que se allega la garantía al despacho, previa verificación de la fecha en que se constituyó la garantía y los montos asegurados de acuerdo a las exigencias señaladas dentro del contrato.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

  
DR NICEFORO RINCON GARCIA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

  
Elaboró: Carlos Jaimes  
Oficina Asesoria Jurídica